CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Que el Municipio de Simacota requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, ELABORACIÓN Y CARGUE DE INFORMES DE LEY DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y ASEGURAMIENTO EN LA OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER.**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos de prestación de servicios cuando las actividades requeridas no puedan realizarse con personal de planta o cuando demanden conocimientos especializados.

Que la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en especial el artículo 2.2.1.2.1.4.9, regulan la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, exigiendo la verificación de la idoneidad del contratista y la justificación de la necesidad institucional.

Que, revisados el manual específico de funciones, la estructura organizacional, la distribución de cargas laborales y la capacidad funcional de la planta de personal del Municipio de Simacota – Santander,

CERTIFICA:

Que, una vez revisado el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, la estructura organizacional y la carga funcional de la planta de personal del Municipio de Simacota – Santander, se concluye que la entidad no cuenta con un cargo de planta que tenga asignadas de manera permanente y especializada las funciones de apoyo a la gestión administrativa relacionadas con el fortalecimiento de los procesos administrativos, la elaboración, consolidación, verificación y cargue oportuno de los informes de ley correspondientes al Régimen Subsidiado y al proceso de aseguramiento en salud, a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social. Así mismo, se evidencia que no existe personal de planta con la disponibilidad funcional suficiente ni con la experiencia específica para atender de forma integral, continua y oportuna las actividades que demanda el objeto contractual, razón por la cual se hace necesaria la contratación objeto del presente proceso bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Que, en consecuencia, la necesidad identificada no puede ser satisfecha con personal de planta, por lo cual resulta procedente acudir a la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en los términos previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y su reglamentación vigente

Dada en Simacota a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

DIANA PATRICIA JIMENEZ GUTIERREZ
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Proyectó: Andres Fernando Robles Rodríguez	**Cargo: Apoyo Profesional Contratación**	**Firma:**
Revisó y Aprobó: Gilberto Moreno Ardila	**Cargo: Asesor Jurídico Externo Área de Contratación**	**Firma:**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la Secretaria General y de Gobierno.		